

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., doce de julio de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2019-00769-00

En razón a las solicitudes que preceden, se dispone:

PRIMERO. Para todos los efectos legales téngase en cuenta que se acreditó la inscripción de la demanda PDF27.

SEGUNDO. Como quiera que dentro del término legal de emplazamiento las personas indeterminadas no comparecieron, el juzgado les designa como curador *ad litem* al abogado Nicolás Otero Álvarez identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.466.466 y tarjeta profesional No. 336.900 del Consejo Superior de la Judicatura.

Comunicar la designación al correo electrónico nicolas.otero@aol.com a efecto de que en el término de cinco (5) días contados a partir de la fecha del recibo de la comunicación, manifieste si acepta o no la designación, so pena de las sanciones contempladas en el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso.

Realizado lo anterior secretaría proceda a notificarle el auto admisorio de conformidad con lo previsto en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO. Requerir a la Unidad para la Atención y Reparación Integral -UARIV-, Superintendencia de Notariado y Registro, y Agencia Nacional de Tierras para que en el término de cinco (5) días brinden respuesta a los oficios 216, 214 y 211 de 31 de enero de 2020 respectivamente, so pena de incurrir en sanciones

(art. 44 núm. 3º CGP). Por secretaría oficiase adjuntando al remisorio copia de las mentadas comunicaciones.

CUARTO. Requerir a la parte actora para que en el término de treinta (30) días acredite la notificación a los demandados, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito de conformidad con lo previsto en el numeral 1º artículo 317 del Código General.

Secretaría controle términos.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.R.